

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

26 AGO 2021

Se insta nuevamente a la parte actora para que arrime el trámite de notificaciones que adelantó toda vez que, como ya se le había advertido el trámite de notificaciones conforme al C.G.P., es diferente a la señalada en el Decreto 806 de 2020, y siendo que la adosada se indica "CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 CGP", es claro entonces que además debió remitir el aviso conforme al art. 292 ibídem o si lo realizo conforme al decreto 806 de 2020 deberá arrimar la constancia de acuse de recibido conforme al art. 8 del citado decreto, con los anexos respectivos.

Una vez arribada en debida forma el trámite de notificaciones, por secretaría contabilícese en debida forma el término de contestación, y si la adosada está dentro del término o lo fue de manera extemporánea.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>as</i> Hoy La Sria. <i>as</i> 27 AGO 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-